

Decreto PD. N° 875**APRUEBASE EL CONVENIO BILATERAL DE ASISTENCIA ECONOMICA - FINANCIERA ENTRE LA EMPRESA GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A. Y EL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO**

San Fernando del Valle de Catamarca, 04 de Septiembre de 2009.

VISTO: El Expediente Letra «E» N°18097/09, mediante el cual la Empresa GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A., solicita un aporte en calidad de subsidio para afrontar el pago del anticipo de la moratoria en el marco de la Ley N° 26.476; y

CONSIDERANDO: Que mediante nota, de fecha 15 de abril de 2009, los Sres. Intendentes de la zona del Este de la Provincia, ponen en conocimiento del Poder Ejecutivo la decisión de formar el ente denominado «INTEGRACION MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL ESTE CATAMARQUEÑO», denominado IMDEC, que tendrá por finalidad propiciar el desarrollo integral de la región; estableciendo como primer objetivo el desarrollo del proyecto denominado «Perfeccionamiento de la Cuenca Caprina del Este Catamarqueño». Que para la concreción del objetivo, solicitan al Poder Ejecutivo la adquisición del Frigorífico Ancasti, propiedad de LA GRANJA ECOLÓGICA CATAMARCA S.A.

Que atento a que el Poder Ejecutivo, a través del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, tiende al desarrollo integral de la provincia, se considera viable la solicitud que se realiza, pues se generaría no solo un desarrollo ganadero de la región, sino que propiciaría fuentes genuinas de trabajo.

Que a los fines de adquirir la propiedad de la Empresa GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A., se está gestionando a través del Expediente Administrativo Letra «I» N° 17002/09, la transferencia del establecimiento comercial Frigorífico Ancasti, en el marco de la Ley N° 11.867.

Que la mencionada Ley establece el procedimiento a seguir para perfeccionar la transferencia que se propicia.

Que se han realizado las publicaciones de ley, debiendo cumplir previo a la transferencia el plazo legal establecido en el artículo 4° de la Ley N° 11.867.

Que ha tomado intervención la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, mediante Nota S.A.G. N° 88/09, de donde surge que, de acuerdo al informe de la DIRECCION PROVINCIAL DE GANADERIA, el Frigorífico LA GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A. se encuentra integrada en la Cuenca Caprina, y de acuerdo al desarrollo iniciado y al programado por la IMDEC, es una herramienta fundamental para la comercialización del producto hacia distintos puntos del país y con posibilidades de exportación.

Que se ha expedido la SUBSECRETARIA DE PROMOCION DE INVERSIONES de donde surge que «...GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A. fue promovida en el marco de la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702, mediante Decreto P. y D. N° 572/98, para la explotación agropecuaria de 120 hectáreas ubicadas en el Departamento Ancasti, destinado a la cría de cabras, ñandúes, codornices, conejos, nutrias, iguanas, chinchillas y caracoles, para la obtención de carnes, cueros, pieles, huevos, leche y otros subproductos... La imposibilidad financiera de continuar explotando el emprendimiento productivo, motivó que la promovida se encuentre en la etapa de negociación de venta del establecimiento al Estado Provincial, circunstancia expresamente manifestada por ésta en la instancia sumarial, cuyo proceso concluyó con la caducidad total de los beneficios mediante Decreto P y D (S.P.I.) N° 837/09 ...La situación fiscal señalada precedentemente, amerita el acogimiento de GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A. a los beneficios que acuerda la Ley Nacional N°26.476 del Régimen de Regularización Impositiva, en virtud de la reducción de intereses por mora...».

Que asimismo manifiesta la Subsecretaría citada que «El proyecto agroindustrial de GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A. resulta de gran interés para el desarrollo en la zona donde se encuentra radicado el emprendimiento, cuyo objetivo fuera perseguido en la instauración de la Ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021...».

Que por ello, y ante la dificultad económica que atraviesa la firma GRANJA ECOLOGICA S.A., se solicita al MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, asistencia financiera por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Veintisiete con 71/100, (\$ 149.827,71), para destinarlos a afrontar el pago del anticipo de la moratoria en el marco de la Ley Nacional N° 26.476, «Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado, Exteriorización y Repatriación de Capitales», hasta tanto finalice las negociaciones de transferencia del establecimiento.

Que es propósito del Poder Ejecutivo, impulsar el desarrollo de la economía de la Provincia, para lo cual resulta necesario trabajar conjuntamente con los distintos actores sociales.

Que en consecuencia y teniendo en cuenta que se trata de una zona productiva, resulta apropiado acceder a lo solicitado, gasto que será afrontado con partidas del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, por encontrarse en directa relación con las competencias específicas asignadas a esa repartición en el ámbito provincial. Que ha tomado intervención ASESORIA LEGAL del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, mediante Dictamen N° 138/09 y ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, mediante Dictamen AGG N° 466/09.

Que CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, se ha expedido mediante Informe CGP N° 2251/09.

Que conforme a las atribuciones del Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA:

ARTICULO 1°. Apruébase el Convenio Bilateral de Asistencia Económica Financiera celebrado entre la Empresa GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A. y el MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, que como Anexo I forma parte integrante del presente instrumento legal, cuyo objeto es la asistencia económica-financiera a la Empresa citada, destinado a afrontar el pago del anticipo de la moratoria en el marco de la Ley Nacional N° 26.476 «Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado, Exteriorización y Repatriación de Capitales», por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°. Autorízase a la DIRECCION DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, a emitir la orden de pago correspondiente a favor de GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A., conforme lo establecido en el Convenio Bilateral de Asistencia Económica Financiera.

ARTICULO 3°. El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4°. Notifíquese a la Empresa «GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A.» del presente instrumento legal.

ARTICULO 5°. Tomen conocimiento a sus efectos: MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA, DIRECCION DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO, CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA y TRIBUNAL DE CUENTAS.

ARTICULO 6°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

CONVENIO BILATERAL DE ASISTENCIA ECONOMICA FINANCIERA

Entre el MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por el Sr. Ministro Juan José Bellón, DNI. N° 13.494.843, constituyendo domicilio en calle Sarmiento N° 589 4to, piso, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, denominado en adelante «EL MINISTERIO» y por la otra parte, la Sociedad Comercial denominada GRANJA ECOLOGICA

CATAMARCA S.A., representada en este acto por el Presidente de su Directorio el Sr. Carlos Alberto Etchegorry DNI. N° 7.982.352, domiciliado en calle Francisco Acosta N° 1.281 B° Parque San Vicente, Córdoba Capital, en adelante «LA SOCIEDAD» se celebra el siguiente convenio de asistencia económica financiera, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL MINISTERIO otorgará a «LA SOCIEDAD» asistencia financiera que consiste en sumas de dinero por un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 16/100 (\$ 149.818,16), destinado a afrontar el pago del anticipo de la moratoria en el marco de la Ley Nacional N° 26.476, «Régimen de Regularización Impositiva, Promoción y Protección del Empleo Registrado, Exteriorización y Repatriación de Capitales», tanto de LA SOCIEDAD como de la Sociedad inversora (FACALU S.R.L), hasta tanto finalice las negociaciones de transferencia del establecimiento Agro industrial denominado Frigorífico Ancasti, ubicado en Ruta Provincial N° 2, Km. 56, Departamento Ancasti, tramitadas en Expediente Administrativo N° 17002/09.

SEGUNDO: Para el caso que se efectivice la transferencia del establecimiento agroindustrial, se deja expresa constancia que la suma recibida por Granja Ecológica Catamarca S.A. en este marco se tomarán como anticipo de precio, por lo que será imputado a los montos que se establezcan dentro del ítem modalidad de pago absorbiéndose en el punto Subrogación Deudas AFIP de la Sociedad Vendedora y de la Inversora de la vendedora, del contrato definitivo de compraventa que se suscriba.

TERCERO: EL MINISTERIO declara por la presente la voluntad de afectar, para el caso de que se perfeccione la transferencia del establecimiento agroindustrial, al aprovechamiento público de la población de la provincia.

CUARTO: Los montos otorgados bajo la presente modalidad serán reintegrados a EL MINISTERIO, en el hipotético caso de no perfeccionarse la transferencia del establecimiento agroindustrial, propiedad de la Sociedad asistida, la que se realizará bajo la modalidad de cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 77/100 (\$14.982,77), siendo el vencimiento de la primera a los noventa días de efectivizado la asistencia que se otorga por la presente, debiendo perfeccionarse por medio de depósito bancario en la cuenta corriente que indique a esos fines «EL MINISTERIO». La fecha de pago se estipula entre el 1 al 10 de cada mes, se pacta la mora automática, sin necesidad de interpelación alguna, conviniendo expresamente que para el caso de incumplimiento de una cuota se tendrá por resuelto el financiamiento y se procederá al cobro de crédito por las vías de apremio, pactando de común acuerdo que podrán absorberse y procediendo al embargo voluntario de: Grupo Electrónico Marca Fiat Iveco, uso standby 67 KVA gasolero 80611-25.0 tablero completo para 67 kva trifásico importado de Italia, y todo equipo que se encuentre en el establecimiento hasta hacer íntegro pago de la suma debida.

QUINTO: VIGENCIA La vigencia del presente instrumento queda supeditado a la aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.

SEXTO: Las partes se someten voluntariamente a los fueros ordinarios de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de Septiembre de 2009, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Méd. Vet. Juan José Santiago Bellón Ministro de Producción y Desarrollo
Sr. Carlos Alberto Etchegorry y Presidente Directorio Granja Ecológica Catamarca S.A

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 19:47:36

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa